



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Causa Nro. 43044 “V. B., H. V. s/ hurto de marcedería en tránsito.”
Interlocutoria Sala VI (10)
Juzgado de Instrucción n° 18

///n la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2012, se reúnen los integrantes de esta Sala VI y la Secretaria Autorizante, para tratar el recurso de apelación interpuesto por la defensa de H. V. V. B. (ver fs. 499/501) contra el punto I del auto de fs. 495/498 que dispuso su procesamiento como coautor del delito de tentativa de hurto de mercadería transportada (arts. 42, 45 y 163 inciso 5° del Código Penal).

AUTOS:

Celebrada la audiencia y tras la deliberación pertinente, estamos en condiciones de expedirnos.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-) Del hecho:

Se atribuye a V. B. que el 18 de abril de 2008 habría intentado apoderarse, junto a G. C. B. Q., de dos cajas del interior de una camioneta de la firma “Cristalería”, estacionada sobre la calle “(...)” mientras su conductor, M. A. N., descargaba mercadería en un local de la zona.

II.-) De los agravios:

Cuestiona la recurrente la calificación legal asignada al suceso que, a su criterio, constituye una tentativa de hurto y solicita su modificación atento a que incidiría en el término de la prescripción de la acción penal.

III.-) Del análisis:

Confrontadas las constancias de la causa consideramos que la significación jurídica seleccionada por el magistrado de grado es razonable.

De la declaración de N. (ver fs. 8/8vta.) se desprende sin hesitación que la mercancía sustraída no había sido aún descargada.

En ese sentido, hemos sostenido que “...*el espíritu de la norma citada [en relación al artículo 163 inciso 5° del código sustantivo] es contemplar aquellos supuestos en los cuales la mercadería no llega a manos de su destinatario, aún cuando el transportista se desprenda de ella.*” (causa nro. 37.206 “NN s/ competencia”, rta. 12/05/2009).

En consecuencia, el Tribunal **RESUELVE:**

Confirmar el punto I del auto de fs. 495/498 en todo cuanto fuera materia de recurso de apelación.

Devuélvase, practíquense en primera instancia las notificaciones pertinentes y sirva lo proveído de muy atenta nota de envío.-

Julio Marcelo Lucini

Mario Filozof

Ricardo Matías Pinto

Ante mí:

Cinthia Oberlander
Secretaria de Cámara